

AL DESPACHO del señor juez paso la presente diligencia informando que la presente demanda proviene de la oficina de reparto y fue radicada bajo la partida No 2021-00347. Sírvase proveer. Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO -1280-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se concede el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los siguientes aspectos, so pena de rechazo:

1. De acuerdo al numeral 6° del artículo 25 del CPTSS, para que aclare en la pretensión octava (8ª) si pretende el pago de los aportes a pensión a favor del demandante.
2. Conforme al numeral 7° del artículo 25 del CPTSS, debe precisar el hecho 3° para indicar cuales son las prestaciones sociales a las cuales dice no cotizó el demandado (Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
3. Conforme al numeral 9 del CPTSS debe aportar (i) La Carta de referencia del empleador a la terminación del contrato laboral y (ii) Las Documentales que prueban comunicación vía correo electrónico como exigencia del Decreto 806 de 2020, **puesto que NO fueron aportadas con la demanda**. En caso de no allegarlos deberá eliminarlos de la relación efectuada en el acápite de pruebas de la demanda.
4. Debe la parte actora remitir copia de la demanda junto con sus anexos, así como de la subsanación a la parte demandada, allegando los soportes de ello de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, pues aunque fue enunciado no obra prueba que acredite el envío.

En cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se le advierte, junto su correspondiente traslado.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021</p> <p> LA SECRETARIA. FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</p>
--